Núm. 231. Viernes 10 de Octubre de 1952. 75 Cts

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).......	100	Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).......	60	Idem (trimestre)...........	25
Idem (semestre)............	80	Precio de la línea..........	2
Particulares y otras entidades (año).................	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto..............	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingresó de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 198.

La Dirección general de Administración local, ha verificado el oportuno prorrateo con motivo de la pensión de viudedad solicitada por D.ª Isabel Carramiñana Salas, viuda del que fué Secretario de Administración local D. Miguel Yagüe Jiménez, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Valtajeros, 5'88 pesetas; Villaseca de Arciel, 74'33 íd.; Portillo de Soria, 9'65 íd., y Buberos, 14'30 íd.; cuyo total de 104'16 pesetas, será abonado íntegra y puntualmente por el Montepío general de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración local, con efectos desde el 6 de enero de 1952, día siguiente al del fallecimiento del causante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de dicha Institución de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas de los Ayuntamientos obligados al pago de la pensión.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 6 de octubre de 1952.

El Gobernador,
2080 LUIS LOPEZ PANDO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: En armonía con lo establecido para provisión de escuelas rurales en los artículos 41 y 90 del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Al objeto de cubrir las vacantes que se anuncian a continuación desiertas del concurso general de traslados de régimen ordinario, se convoca concurso de méritos entre Maestros de Enseñanza Primaria que cuenten con más de treinta y cinco años de edad en la fecha final del plazo de presentación de documento, tengan un mínimo de tres de servicios interinos o de sustitución oficiales y acrediten haber prestado colaboración al Frente de Juventudes o Sección Femenina. Las viudas e hijos del Magisterio, con la consignada edad, pueden tomar parte, cualquiera que sea el tiempo de servicios con que cuenten.

No podrán solicitar en este concurso los Maestros seleccionados en alguno de los anteriores, aun cuando por renuncia, no posesión o cualquier otra causa no se hallen desempeñando el destino obtenido. Por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria se hará constar en las correspondientes hojas de servicios este extremo negativo exigido a los peticionarios.

Segundo. Los Maestros que se seleccionen por este procedimiento serán designados con carácter provisional para la vacante que les corresponda y percibirán como remuneración el sueldo de entrada en el Magisterio Nacional y los restantes emolumentos legales de los Maestros del Escalafón general. Asímismo se les concederán premios en metálico por laudable permanencia en la misma escuela. Sus derechos y obligaciones serán los establecidos para los maestros del Escalafón general del Magisterio.

En el caso de obtener plaza será obligatoria la posesión y el desempeño de la misma y no podrán solicitar nuevo destino en sucesivos concursos de méritos. Una vez transcurrido un período de tres años, y si de la labor realizada informara favorablemente el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona y la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, el nombramiento se elevará a definitivo por este Ministerio. Cuando esto tenga lugar quedarán incorporados en la plantilla de Maestros rurales, y en todo caso estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto del Magisterio.

Tercero. Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 17 de julio de 1947 (*Boletín oficial del Estado* del 19) será reservado para cada uno de los cupos restringidos señalados en ella el tanto por ciento de plazas correspondientes sin que en ningún caso aquellos maestros no incluídos dentro de alguno de tales cupos por exceder del número de plazas fijado puedan alegar preferencia alguna sobre los pertenecientes a los restantes, pasando, sin embargo, a integrar el grupo de concursantes por el turno libre.

Cuarto. Las Delegaciones Administrativas notificarán telegráficamente y a la mayor urgencia, si procede, las rectificaciones que por cualquier causa deban hacerse en las vacantes publicadas.

Se concede un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que esta convocatoria se publique en el *Boletín oficial* del Departamento, para que en el transcurso del mismo los aspirantes presenten en la Delegación Administrativa de la provincia de su residencia la documentación completa que se señala a continuación:

a) Instancia dirigida al Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria, reseñando necesariamente y por orden de preferencia, las vacantes anunciadas que solicitan, teniendo en cuenta que en caso de no incluir suficiente número de ellas, podría no corresponderles destino, si las plazas consignadas hubiesen sido discernidas para maestros que ostenten mejores méritos.

b) Hoja de servicios certificada y cerrada en la fecha de esta orden.

c) Copia del Título profesional o certificado de haber efectuado el depósito para su obtención.

d) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil legalizada y legitimada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. o en su defecto, por la Policía o Comandancia del Puesto de la Guardia civil de la localidad de residencia.

g) Certificado expedido por la Delegación Nacional o Provincial del Frente de Juventudes, o de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. justificando haber prestado colaboración o documentos que obren en poder de los interesados acreditativos de tal extremo.

h) Certificación —las maestras— de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o el de hallarse exenta de su cumplimiento, expedida por la Delegación Nacional o Provincial de la Sección Femenina, y en defecto de su obtención en el plazo en que ha de presentarse, cualquier otro documento que acredite tenerlo realizado.

i) Certificado de conducta intachable en todos los aspectos, expedidos por el Párroco, Alcalde y Guardia civil de la localidad en que tengan su residencia los interesados.

j) Certificado que acredite tener aprobada la asignatura de Religión si no figurase incluída ésta en el Plan de Estudios del Magisterio o del Bachillerato que cursaran.

k) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que imposibilite para el ejercicio de la profesión, y otra, expedida gratuitamente por un Dispensario oficial antituberculoso, en la que se justifique que de las exploraciones investigaciones y pruebas diagnósticas practicadas no se desprende la existencia de lesión tuberculosa en fase de contagio.

l) Certificaciones que acrediten el derecho de los interesados a figurar, si lo pretendieren, en alguno de los cupos restringidos establecidos por la ley de 17 de junio de 1947, expedidas por los Organismos a que en cada caso corresponda, bien entendido que si no se acompaña este documento en el expediente inicial no podrá alegarse derecho a figurar en tales cupos.

ll) Declaración jurada de no haber obtenido plaza en ninguno de los concursos de méritos anteriores.

Quinto. Las Delegaciones Administrativas admitirán únicamente las solicitudes que se presenten con toda la documentación exigida, siendo responsables de la aceptación de cualquier documento que no reúna los requisitos legales para su validez o presente enmiendas o raspaduras salvadas; ello sin perjuicio de que posteriormente y en cualquier momento en que sea observada la irregularidad o falsedad el interesado quede privado de los derechos derivados de su admisión al concuruo.

Sexto. El orden de preferencia para la adjudicación de plazas entre los concursantes será el siguiente:

a) Caballeros Mutilados, ordenados por sus años de servicio interinos o de sustitución oficiales.

b) Ex combatientes, ordenados por sus años de servicios interinos o de sustitución oficiales.

c) Ex cautivos, ordenados por sus

M.C.D. 2022

años de servicios interinos o de sustitución oficiales.

d) Viudas y huérfanos de Caídos, ordenados por sus años de servicios interinos o de sustituciones oficiales.

e) Mayor tiempo de servicios interinos o de sustitución oficiales.

f) Los méritos acreditados documentalmente tanto por organismos del Movimiento como por los de índole profesional.

g) La mayor antigüedad en la fecha con que terminaron los estudios del Magisterio.

h) La mayor edad.

Séptimo. Finalizado el plazo que se señala para solicitar, las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria revisarán los expedientes presentados—con devolución de los incompletos, si existiesen, a los interesados—, y los ordenarán por las preferencias indicadas en el número anterior, consignando en la parte superior derecha de la instancia el grupo a que pertenece el aspirante, los años de interinidad o de sustitución, méritos acreditados, fecha de terminación de estudios y fecha de nacimiento.

Cada instancia mostrará en lugar visible y con perfecta claridad el sello en tinta de la Delegación.

Transcurridos diez días serán enviados los expedientes a la Dirección general de Enseñanza Primaria—Sección de Provisión de Escuelas—, con relación por duplicado, ordenada en igual forma, para su estudio y selección de los maestros que hayan de ser nombrados. En caso de no existir peticiones lo comunicarán telegráficamente.

Octavo. El número de concursantes seleccionados no podrá ser superior al de vacantes insertas en esta convocatoria. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se publicará la lista provisional comprensiva de los Maestros a quienes correspondió destino con arreglo a las normas establecidas en la presente orden, señalando un plazo de quince días para reclamaciones las cuales, para ser tenidas en cuenta, deberán necesariamente acompañarse de los documentos probatorios que puedan justificarlas, y serán cursadas por conducto de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria en que fué presentado el expediente de solicitud.

Terminado el plazo de reclamaciones, serán éstas remitidas por aquellas Dependencias a la Dirección general con el oportuno informe en cada una de ellas. En caso de no existir se dará cuenta de ello telegráficamente en la fecha señalada.

Noveno. Resueltas las reclamaciones, se elevará a definitiva por este Ministerio la lista provisional publicada, con las rectificaciones a que hubiere habido lugar La toma de posesión de los Maestros nombrados se efectuará ante la Junta Municipal en materia de Educación primaria a que pertenezca la localidad de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 17 de septiembre de 1952.—RUIZ-GIMENEZ. Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Provincia de Soria.—Maestros

Alameda (La), Unitaria.
Alcubilla de las Peñas, Unitaria,
Arenillas, Unitaria.
Cigudosa, Unitaria.
Chaorna, Unitaria.
Iruecha, Unitaria.
Oncala, Unitaria.
Reznos, Unitaria.
San Andrés de San Pedro, Unitaria.
Soto de San Esteban, Unitaria.
Talveila, Unitaria.
Valpeprado, Unitaria.

Maestras

Abanco, Mixta.
Ambrona, Mixta.
Azcamellas (Fuencaliente de Medinaceli), Mixta.
Blocona, Mixta.
Bocigas de Perales, Unitaria.
Canos (Aldehuela de Periañez), Mixta.
Caracena, Mixta.
Centenera de Andaluz, Mixta.
Cubo de Hogueras (Alconaba). Mixta.
Escobosa de Almazán, Mixta.
Fuesas (Las) (Cerbón), Mixta.
Matasejún, Mixta.
Osonilla y Cascajosa (Tardelcuende), Mixta.
Pozuelo (Carrascosa de Abajo), Mixta.
Rello, Unitaria.
Valdeprado, Unitaria.
Vallejo (El) (Sarnago), Mixta.
Villabuena, Unitaria.

(*B. O. del E.* del día 27 de S.)

Confederación Hidrográfica del Duero

El Ilmo. Señor Ingeniero Director de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con su decreto marginal de 23 de los corrientes, me remite la orden del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas de 18 de septiembre del año en curso, que dice:

«Visto el expediente promovido por D. Diego Aparicio López, Jefe Nacional de la Obra Sindical Colonización, en representación del Grupo Sindical número 168 de Bordecoréx, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Torete, en término municipal de Bordecoréx (Soria), con destino a riegos en finca de su propiedad;

«Resultando que abierto el período de competencia de Proyectos en el *Boletín oficial del Estado* de 22 de diciembre de 1949, solo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Mariano Núñez Devesa, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del Presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y certificación del Acta de constitución del expresado Grupo Sindical;

«Resultando que sometida la petición a información pública, solo se presentó una reclamación por Iberduero, S. A., solicitándose determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real decreto ley de 23 de agosto de 1926;

Resultando que se ha efectuado la confrontación del Proyecto levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; que la reclamación debe ser desestimada, por cuanto todavía no se ha alcanzado el volúmen reservado al Estado por la orden ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al plan general de aprovechamientos hidráulicos de la cuenca del Duero. En consecuencia, propone se otorgue la concesión con las condiciones que detalla;

Resultando que asimismo informa favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero;

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que la reclamación habida debe ser desestimada por las razones que alega el Ingeniero encargado, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión;

Considerando que ya han sido resueltos varios expedientes análogos, estableciendo la norma, de que aunque no se haya presentado el título de propiedad de las tierras regables a favor de cada regante, debe entenderse dispensados de este trámite, por tratarse de una solicitud colectiva, en la que la legitima representación del Grupo Sindical y la certificación de su constitución suple a la conformidad de la mayoría de los propietarios de la zona afectada. Al mismo tiempo y de acuerdo con la orden ministerial de 10 de diciembre de 1941 debe tenerse en cuenta que los componentes de este Grupo Sindical vienen obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, cuyas Ordenanzas y Reglamentos deben ser aprobados antes de que termine el plazo fijado para la ejecución de las obras.

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado con sujección a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Grupo Sindical número 168 de Bordecoréx autorización para derivar hasta un caudal de 13'15 litros por segundo del río Torete, en término municipal de Bordecoréx (Soria), con destino al riego de 16 hectáreas, 43 áreas y 4 centiáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al Proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de caminos, D. Mariano Nuñez Devesa en julio de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dieciocho meses desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el Proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el Proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilacia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, por el Ingeniero Director o Ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación, antes de ser aprobada dicha Acta por la Dirección general.

6.ª Durante el período de ejecución de los trabajos, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento, deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Duero, los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán ser aprobados, antes de que lo sea el Acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de

M.C.D. 2022

septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Bordecoréx, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de céntimo y medio de peseta (0'015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederacion haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la orden ministerial de 18 de abril de 1947 y la orden de la Dirección general de Obras Hidráulicas de 24 de septiembse de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretender regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las Obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Grupo Sindical de Colonizaación las preinsertas condiciones, no remitiendo el reintegro preceptivo, a virtud de la exención de tal impuesto, conforme al artículo 21 de la ley de 6 de diciembre de 1940, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín oficial de la provincia.*

Valladolid 24 de septiembre de 1952
El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas. 1931

317.—Derechos 544 pesetas.

Fiscalía Delegada de la Vivienda de Soria

Para facilitar al público en general conocimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del decreto de 17 de mayo de 1952 del Ministerio de Justicia proporcionándole la orientación necesaria, se hace saber que para evitar que locales dedicados a morada humana puedan ser transformados dedicándoles a oficinas o actividades mercantiles o industriales, que cuando se solicite de los Ayuntamientos respectivos, permisos de obras en edificaciones anteriormente construídas, ya recaigan sobre viviendas o sobre locales, será indispensable acompañar a la instancia un certificado de la Fiscalía de la Vivienda en el que se acredite que las viviendas no van a ser objeto de transformación para dedicarlas a otros fines y usos y si se trata de locales que, las obras a ejecutar en estos no van a producir aumento de su área por incorporación de viviendas continuas o contiguas, cuyos extremos habrán de ser objeto de comprobación después de terminadas las obras.

Para obtener el certificado que se requiere, deben los propietarios o sus representantes legales acudir a la Fiscalía de la Vivienda en la que les serán facilitados los impresos necesarios así como las orientaciones debidas.

Soria 29 de septiembre de 1952.—El Fiscal Delegado, Darío García Diez. 2112

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación relativa al aprovechamiento de 600 estéreos de roble a matarrasa, en el monte «Roñañuela», núm. 173 del Catálogo y de la pertenencia de Soria y su Tierra.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al Grupo 3.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores de Certificado profesional de la clase D, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición dicho certificado y hoja de compras anexa que deseen utilizar, sin que exista limitación respecto al área económica incluída en el modelo de proposición.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de pesetas 24.390.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil, al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación en Depositaría municipal.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones facultativas insertas en el *Boletín oficial de la provincia* del día 11 de septiembre de 1950 y económico-administrativas de este Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Administración de Rentas y Exacciones, a disposición de los licitadores.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 26 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco.

Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ......, provincia de ......, con residencia en ....., calle ....., núm. ..., en representación de ....., lo cual acredita con ...., en posesión del Certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ...., en el monte.... de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de .... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicacion que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número .... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..... presentada .. ..

a) Indice de empresa correspondiente en el certificado profesional y hoja de compras número ..... presentada.....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada....

Saldo existente en la hoja com de pras en el día de la fecha de la subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)....

d) Indice adicional .....

I) Indice de adjudicación total (I=c+d).....

...... a ...... de ...... de 19 ...

El interesado,

318.—Derechos 200 pesetas.

BAYUBAS DE ARRIBA

De conformidad con lo ordenado por la Jefatura provincial del Distrito Forestal, prévio acuerdo adoptado por la Corporación municipal de mi presidencia y de conformidad con lo que determina el artículo 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y el artículo 162 de este último aprobado por Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 17 de octubre de 1925; esta Alcaldía anuncia en pública subasta libre la enajenación de 672 pinos, que cubican 418'561 metros cúbicos maderables en el monte Pinar, núm. 56 del Catálogo y de la pertenencia de este municipio

Dicha subasta libre se anuncia teniendo en cuenta además de las normas establecidas en las disposiciones anteriormente citadas, las previstas en la norma 5.ª de la orden ministerial de 13 de agosto de 1949, con la variante de no existir limitación respecto al área económica o de compra por el decreto de 4 de agosto de 1952, publicado en el *Boletín oficial de la provincia* del mismo mes y año queda derogado.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de sesenta y cinco mil cuatrocientas veintitrés pesetas con diecisiete céntimos (pesetas 65.423'17).

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo primero, sólo podrán optar a su adjudicación, los poseedores de certificado profesional de la clase A, B o C.

Esta subasta se celebrará en esta Alcaldía al día siguiente en que terminen veinte días hábiles a partir de su publicación en el *Boletín oficial de la provincia* a las once horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de un Concejal que se autorice y del Secretario del Ayuntamiento como federativo, y por causas imprevistas del Concejal que debidamente autorizado me represente; admitiéndose proposiciones para optar a la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día que sea publicado este anuncio hasta las once del día del anterior que se celebre, los días laborables de diez a trece de la mañana, debidamente reintegradas, y en sobre cerrado, con resguardo de haber constituído el depósito en la Caja municipal, el depósito provisional consistente en el 5 por 100 del tipo de tasación, aumentándose el 10 por 100, al que resulte adjudicatario del total importe a que ascienda la misma, como asimismo documentos que le acredite con derecho a participar en la mencionada subasta.

Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que esta Alcaldía notifique la adjudicación definitiva al rematante, se proveerá éste, en las oficinas del Distrito Forestal de la Licencia necesaria para realizar este aprovechamiento.

El que resulte adjudicatario queda obligado al pago de los Derechos reales a la Hacienda; presupuesto de indemnizaciones al personal forestal; con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 16 de julio de 1947, (*Boletín oficial* del 19 de agosto), al mismo tiempo justificará haber abonado el canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera, y también será por cuenta del mismo el pago del anuncio, formalización del contrato, reintegros y demás emolumentos inherentes a la subasta.

Del total importe que alcance la adjudicación, el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

El pliego de condiciones facultativas porque debe regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950.

Este aprovechamiento, queda obligado a la entrega de 667 traviesas a la RENFE.

Bayubas de Arriba 24 de septiembre de 1952.—El Alcalde, A. Ballano.

319.—Derechos 214 pesetas.

M.C.D. 2022

ESPEJON

De conformidad con lo dispuesto por la Jefatura del Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas vigentes la enajenación relativa al aprovechamiento de 350 pinos que cubican 151'488 metros cúbicos maderables: 5'315 metros cúbicos de leñosos de tronco y 47'036 metros cúbicos de leñas copas, procedentes del monte «La Mata» número 76 del Cátalogo y de la pertenencia de Espejón.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 1.º, solo podrán optar a su adjudicación los poseedores de certificado profesional de la clase A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición dicho certificado y hoja de compras anexa que deseen útilizar, con la variante de no existir limitación respecto al área económica incluída en el modelo de proposición.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de 37'544'37 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha cantidad.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los Derechos Reales a la Hacienda, el presupuesto de indemnizaciones al Distrito Forestal, canon al Servicio Nacional de la Madera, el importe de este anuncio y cuantos gastos se deriven de este aprovechamiento.

El pliego de condiciones porque ha de regirse la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950.

Este aprovechamiento, queda obligado a la entrega de 190 traviesas a la R. E. N. F. E.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial, a las once horas de su mañana del siguiente día hábil, al en que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Las proposiciones reintegradas con 4·75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables durante las horas de oficina, hasta una hora antes de la señalada para la subasta, debiendo constituir un depósito del 5 por 100 del tipo base de licitación en la Depositaría municipal; la subasta tendrá lugar bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia, al menos, de otro miembro de la Corporación, y del Secretario de la misma que dará fe del acto.

Espejón 20 de septiembre de 1952. El Alcalde, Celestino Alcalde.

Modelo de proposición

Don ....., de años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de .. .., número ....., en representacion de ...., lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase de ....., número ....., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ....., en el monte ...... de la pertenencia de .... , ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ....., de las relativas al mismo, cuyas caracteristicas en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. ..... presentada .....

a) Indice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. ....., presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c) Indice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

d) Indice adicional .....

I) Indice de adjudicación total (I=c+d).

..... a ... de ..... de 195.

El interesado.

320.—Derechos 228 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Rústica y pecuaria

San Leonardo, Alcubilla de Avellaneda, Covaleda, Abejar, Oncala, Magaña, Torrubia de Soria, Camparañón, Jodra de Cardos, Ontalvilla de Almazán, Matasejún, San Andrés de San Pedro, Matanza de Soria, Cirujales del Rio, Cueva de Agreda, Alaló, Sagides, Chaorna, Tolengua, Madruédano, Lumías, Arévalo de la Sierra, Olvega, Hinojosa del Campo, Tarancueña, Escobosa de Almazán, Nolay, Navalcaballo, Suellacabras, Tejado, Ciria, Rebollo de Duero, Armejún, Taniñe, Herreros, Candilichera, Dombellas, Canredondo, Hinojosa de la Sierra y Los Rábanos.

Rústica catastrada

Abanco, Miñana, Brías, Revilla de Calatañazor, Maján, Baraona, Romanillos de Medina, Mezquetillas, Rejas de San Esteban, Villaverde del Monte, Montejo de Tiermes, Matamala de Almazán, Quintanas de Gormaz, Cobertelada, Aliud, Abión, Torrevicente, Sauquillo de Paredes, Gormaz, Velilla de San Esteban, Peroniel, Beltejar, Blocona, Narros, Valdanzo, Fuentelárbol, Almazán, Alcozar y Velamazán.

Matrícula industrial

Brías, San Leonardo, Alcubilla de Avellaneda, Covaleda, Abejar, Aguilar de Montuenga, Alcozar, Carrascosa de Arriba, Castilruiz, Revilla de Calatañazor, Fuentelárbol, Borjabad, Torrearévalo, Alpanseque, Arévalo de la Sierra, Velilla de San Esteban, Gormaz, Retortillo de Soria, Torrevicente, Ventosa de la Sierra, Cobertelada, Montejo de Tiermes, Alcoba de la Torre, Matasejún, Fuentestrún, Mezquetillas, Romanillos de Medina, Torrubia de Soria, Magaña, Baraona, Torralba del Burgo, Vizmanos, Maján, Somaén, Aliud, Ventosa de San Pedro, Mazaterón, Boós, Cueva de Agreda, Velilla de la Sierra, Santa María de Huerta, Quintanilla de Tres Barrios, Abión, Almarail, Esteras de Soria, Cihuela, Tejado, Barca y Miñana.

Presupuestos extraordinarios

San Leonardo de Yagüe.

Proyecto de presupuesto extraordinario

Castilruiz y Las Cuevas de Soria.

Liquidación de presupuesto extraordinario de 1950.

Ciria.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Alpanseque.

Ordenanzas para exacciones municipales

Morón de Almazán, Castilruiz, Fuentestrún y Judes.

Proyecto de Presupuesto ordinario para 1953

Cobertelada, Fuentestrún, La Revilla de Calatañazor y Carrascosa de Arriba.

Transferencias de crédito

Fresno de Caracena, Monteagudo de las Vicarías, Revilla de Calatañazor, Alpanseque, Baraona, Armejún y Cigudosa.

Suplementos de crédito

Fresno de Caracena, Gormaz, Matamala de Almazán, Maján, Alpanseque, Ciria, Valtueña, Espejón, Cañamaque y Vildé.

Habilitación de créditos

Alpanseque y Monteagudo de las Vicarías.

Patente de circulación de automóviles

Castilruiz, Fuentelarbol, Ventosa de la Sierra, Cobertelada, Fuentestrún, Baraona, Laina, Torrubia de Soria, Almazán, Retortillo de Soria, Aguilar de Montuenga, Morón de Almazán, Berlanga de Duero, Ciria, Abejar, Covaleda, San Leonardo y Brías.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Montejo de Tiermes, Ventosa de la Sierra, Aliud y Torrearévalo.

Edificios y solares

Valtueña, Castilruiz, Revilla de Calatañazor, Fuentelarbol, Esteras de Soria, Peroniel, Torrearévalo, Alpanseque, Arévalo de la Sierra, Almarail, Velilla de San Esteban, Gormaz, Sauquillo de Paredes, Retortillo de Soria, Torrevicente, Ventosa de la Sierra, Cobertelada, Matamala de Almazán, Montejo de Tiermes, Quintanilla de Tres Barrios, Santa María de Huerta, Velilla de la Sierra, Boós, Mazaterón, Ventosa de San Pedro, Matasejún Fuentestrún, Mezquetillas, Somaen, Magaña, Baraona, Miñana, Brías, San Leonardo, Covaleda, Abejar, Barca, Cañamaque, Aguilar de Montuenga, Alcozar, Carrascosa de Arriba, Cihuela, Carabantes, Alcubilla de Avellaneda, Abanco, Borjabad, La Alameda, Taniñe, Vizmanos, Velamazán, Rebollo de Duero, Torralba del Burgo, Fuentelsaz de Soria, Matamala de Almazán, Alcoba de la Torre y Cueva de Agreda.

Cuentas municipales

Ejercicio de 1947: Torlengua.

Ejercicios de 1947, 1948 y 1949: Fresno de Caracena.

Ejercicios de 1950 y 1951: Castilruiz,

Anuncios particulares

CONVOCATORIA

A partir del próximo día 15 del mes en curso, estarán de manifiesto al público en el local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de este municipio, desde las dieciséis a las veinte horas los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados para regular la Comunidad de Regantes de esta localidad, hasta el día 15 de noviembre próximo, en que se remitirán a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Serón de Nágima 8 de octubre de 1952.—El Jefe de la Hermandad, Bonifacio Muñoz.

321.—Derechos 32 pesetas.

CONVOCATORIA

Por el presente se convoca a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Henar, dentro del término municipal de Miñana.

La finalidad de la reunión es acordar las bases a que se ajustarán las Ordenanzas y Reglamentos por los que se regulará en su día la Comunidad de Regantes que se desea constituir, asímismo se procederá a nombrar los Vocales que se juzguen convenientes para la redacción de los oportunos proyectos.

La reunión tendrá lugar en este municipio en la Secretaría del Ayuntamiento el día 16 de noviembre próximo, a las dieciséis horas.

Miñana 8 de octubre de 1952.—El Jefe de la Hermandad.

322.—Derechos 44 pesetas.

CONVOCATORIA

Por el presente se convoca a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Orices y sus afluentes, el río Castro y el arroyo de la Reidera, dentro del término de la entidad menor de Ventosa de Fuentepinilla.

La finalidad de la reunión es acordar las bases a que se ajustarán las Ordenanzas y Reglamentos por los que se regulará en su día la Comunidad de Regantes que se desea constituir, así mismo se procederá a nombrar los Vocales que se juzguen convenientes para la redacción de los oportunos proyectos.

La reunión tendrá lugar en esta localidad en el local del Ayuntamiento, el día 16 de noviembre próximo a las dieciséis horas.

Ventosa de Fuentepinilla 8 de octubre de 1952.—El Vocal segundo de la Hermandad, Hilarión Pérez.

323.—Derechos 52 pesetas.

CONVOCATORIA

Por el presente se convoca a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Nágima, dentró del término municipal de Bliecos.

La finalidad de la reunión es acordar las bases a que se ajustarán las ordenanzas y Reglamentos por los que se regulará en su día la Comunidad de Regantes que se desea constituir, asi mismo se procederá nombrar los Vocales que se juzguen convenientes para la redacción de los oportunos proyectos.

La reunión tendrá lugar en este municipio en la Secretaría del Ayuntamiento el día 16 de noviembre próximo a las dieciséis horas.

Bliecos 7 de octubre de 1955.—El Jefe de la Hermandad, Isidro Ruperez.

324.—Derechos 46 pesetas.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022